



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

CONTRATO No.	119
FECHA:	03 AGO 2018
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE INTEVERNTORIA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS PURIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.199.628-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAVIER GARZÓN PARDO
IDENTIFICACIÓN:	1.070.919.577 DE COTA CUNDINAMARCA
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$73.880.436,00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA)".

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** con NIT. 900.235.058-0, representada legalmente por
JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.561 de Bogotá D.C. Director Técnico, en calidad de **SUPERVISOR** de este Contrato por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS PURIFICACIÓN** con NIT. 901.199.628-8, representado legalmente por **JHON JAVIER GARZÓN PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.919.577 de Cota Cundinamarca, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA EMPRESA** requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la Interventoría a las Consultorías en relación a los proyectos que se ejecutaran como Gestor del Plan Departamental de Agua del Tolima. **TERCERA:** Que por lo anterior, **LA EMPRESA** requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la interventoría técnica, administrativa y financiera para la consultoría de elaboración de estudios y diseños del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario y Pluvial del casco urbano del Municipio de Purificación (Tolima). **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual aplicará **LA EMPRESA** para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual estará acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de estos dos elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Concurso de Méritos. **OCTAVA:** El día 04 de Julio de 2018 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso por medio de la Resolución No. 106 del 04 de Julio de 2018, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 007 de 2018. **NOVENA:** Que efectuada la apertura del sobre N° 01 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 007 de 2018, en la cual se recepcionó una (1) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia del

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

día 09 de Julio de 2018. **DECIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 109 del 10 de Julio de 2018, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada en desarrollo de Concurso de Méritos No. 007 de 2018, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 13 de Julio de 2018. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que el día 24 de Julio de 2018, se llevó a cabo la audiencia de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de Méritos No. 007 de 2018, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, verificando los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del oferente habilitado. **DECIMA CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de la propuesta dentro de la Concurso de Méritos No. 007 de 2018 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a la propuesta habilitada y el puntaje obtenido: **1. CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS PURIFICACIÓN**, representado legalmente por **JHON JAVIER GARZÓN PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.919.577 de Cota Cundinamarca. El acta de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 007 de 2018 hace parte integral del presente documento. **DECIMA QUINTA:** Que el Ordenador del Gasto, acogiendo a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el contrato de Interventoría, como consecuencia de la Concurso de Méritos No. 007 de 2018 al proponente, **CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS PURIFICACIÓN**, representado legalmente por **JAVIER GARZÓN PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.919.577 de Cota Cundinamarca, mediante Resolución No. 125 del 24 de Julio de 2018. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION (TOLIMA)".** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN

contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su Supervisor, los accidentes de trabajo y apoyar la investigación del accidente. 7. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con siguientes obligaciones específicas: **1. FUNCIONES DE PLANIFICACIÓN:** Son funciones de la interventoría relacionadas con la planificación las siguientes: A. Mantener como objetivo principal las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual en cumplimiento de una adecuada y oportuna Interventoría. B. Realización de Informes periódicos y consolidados quincenales relacionados de forma integral con todos los aspectos inherentes a la ejecución del contrato. C. Promover la Implementación de un sistema de gestión documental de todas las actuaciones que desarrolle. D. Establecer las condiciones para evitar daños o materialización de riesgos laborales. **2. FUNCIONES TÉCNICAS:** Dentro de las funciones técnicas se debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: A. Verificar la calidad del servicio y elementos utilizados, en cumplimiento del contrato la normatividad vigente. B. Velar porque las herramientas y equipos utilizados por el Contratista al cual realiza interventoría estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar. C. Verificar que los procedimientos y la realización de los trabajos del Contratista al cual realiza interventoría se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por las entidades competentes. D. Exigir que el personal técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. E. Efectuar inspección permanente a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas con la consultoría. F. Revisar y aprobar el plan de trabajo que le presente el Contratista consultor. G. Presentar oportunamente a las partes involucradas en la ejecución del contrato las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de revisión y evaluación. **3. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** Dentro de las Funciones administrativas orientadas a contar con los elementos básicos que se derivan de la consultoría se cuentan las siguientes: A. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y el pago del personal contratado. B. Realizar al consultor por escrito con copia a la empresa, todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. C. Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa. D. Exponer técnica e integralmente a la empresa las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato y la necesidad de hacer efectiva la cláusula penal, la declaratoria de caducidad o la póliza de garantía única. E. Exigir al consultor el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. F. Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato. G. Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

que impidan la ejecución del contrato. H. Exigir que el personal administrativo que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. I. Exigir la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría. J. Revisar y aprobar los planes de trabajo y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del plan. K. Emitir concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos y acta de modificación de contratos. L. Informar oportunamente por escrito a la empresa acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la ejecución del contrato. M. Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato. **4. FUNCIONES FINANCIERAS** Son funciones de la interventoría relacionadas con la actividad financiera las siguientes: A. Reportar en cada informe el análisis y evaluación económica del contrato. B. Revisar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por el consultor. C. Llevar registro cronológico de pagos y deducciones que efectué la empresa por concepto de pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance específico de cada una de las actividades anteriormente descritas se encuentra dentro del ANEXO UNO de los Pliegos de condiciones definitivos, el cual se denomina CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones descritas en los numerales anteriores, el Contratista deberá cumplir estas obligaciones específicas: A. Exigir la prestación idónea y oportuna del servicio. B. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y prestación del servicio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento. C. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. D. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de la prestación del servicio. E. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. F. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. G. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que surjan en desarrollo del contrato. H. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación, del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que **LA EMPRESA** realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que **LA EMPRESA** declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA**

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 6

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga especialmente a: a) Suministrar **AL CONTRATISTA** la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR. LA EMPRESA** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$73.880.436,00) IVA INCLUIDO, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 3700 del 07 de Septiembre de 2017 con fuente de financiación PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, expedido por el Consorcio Autónomo FIA. **EL CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará el precio del contrato de la siguiente manera: La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL pagará al Contratista la suma global fija incluido IVA correspondiente al valor total de la Interventoría de la siguiente manera: CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, se pagará en mensualidades fijas durante el plazo de ejecución de la Interventoría; un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor el contrato será pagado como un valor variable proporcional a la factura del Consultor, y un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato al momento de la liquidación y el lleno de los requisitos exigidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán conforme con la presentación de los siguientes documentos: a) la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); b) informe(s) y/o producto(s) correspondiente(s); c) pronunciamiento del Interventor/supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte del CONTRATISTA, del Interventor/supervisor y/o supervisor según se defina. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** 1. Informe de Supervisión y sus respectivos anexos. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

tener el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago **EL CONTRATISTA** debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de **LA EMPRESA.** **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA EMPRESA,** respalda la presente contratación, mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 3700 del 07 de Septiembre de 2017, con fuente de financiación PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, expedido por el Consorcio Autónomo FIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, **LA EMPRESA** determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la EMPRESA, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Por el termino de duración del contrato y CINCO (5) AMOR MAS, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor y aprobación del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la EMPRESA se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA**

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Certificado de Disponibilidad de CDR expedido por el Director Financiero y de Tesorería; b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes; c) Aprobación de las garantías; y d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c **LA EMPRESA** suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **LA EMPRESA** sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de **LA EMPRESA**, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; **LA EMPRESA**, en la Calle 11 No. 3 - 32., Edificio Banco de la Republica; **EL CONTRATISTA** en la Carrera 2 N°12-63 Cota Cundinamarca, Teléfono: 031-8985518 - 3142585882 y Email: ona_182@hotmail.com. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y CONSORCIO INTERVENTORÍA
DISEÑOS PURIFICACIÓN**

a **LA EMPRESA** cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **03 AGO 2018**

LA EDAT SA ESP. OFICIAL,



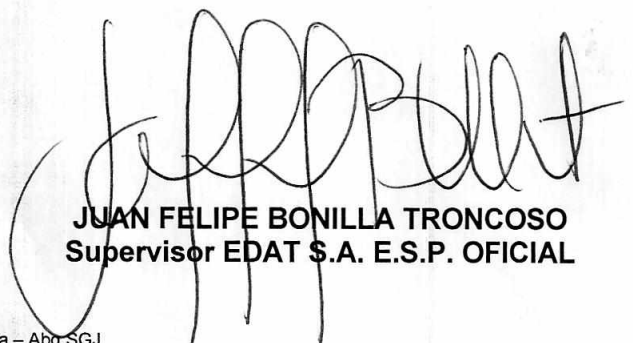
JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,



JHON JAVIER GARZÓN PARDO
~~Representante Legal~~
CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS PURIFICACIÓN

EL SUPERVISOR,



JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Supervisor EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyecto: Angelica Maria Valencia Bonilla – Abg-SGJ
Aprobo: Ivan Andres Hernandez Cabezas – SGJ

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima